



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que, se arribó contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía por parte del convocado Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa; igualmente, que este escrito fue remitido al canal digital de la parte actora.

Febrero 29 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO No. 213

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Fundación Hospital San José de Buga

Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00096-00

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se radicó por el llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía, las cuales¹, fue aportadas dentro del término legal <artículos 369 del Código General del Proceso> así las cosas, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos de los artículos 96 del C.G. Del P., procederá con su admisión.

Frente a las objeciones formuladas por este convocado respecto al juramento estimatorio, al cumplir el escrito con lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P., se dispondrá correr traslado de esta a la parte actora.

Por otro lado, en lo que toca con el traslado por secretaría de las excepciones de mérito postuladas por esta parte, el despacho prescindirá de este por secretaría a la parte demandante como bien lo establece el parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, se acreditó que este escrito fue remitidos al canal digital de la parte actora.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa visible en el archivo digital 005 y 011 del cuaderno principal 03.

¹ Archivo digital 005 y 011 del cuaderno principal 03



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, de las objeciones al juramento estimatorio presentada por llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa visible en el archivo digital 005 y 011 del cuaderno principal 03, en atención a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

TERCERO: PRESCINDIR del traslado de las excepciones de mérito formuladas por este convocado al extremo demandante, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79´610.408 y T.P. nro.125.758 del C.S.J., para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa actúe en representación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 1º de marzo de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.027.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

DGZ

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2d852ff12203d457056ebf65961c3f4c378e7a49fcf97fc355e6acf84ece20**

Documento generado en 29/02/2024 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>